

# Sistema de Denunciante Anónimo

Comisión para el Mercado Financiero

Julio 2021

# Sistema de Denunciante Anónimo en la Ley CMF

- Recomendaciones Internacionales y experiencias comparadas.
- En marzo de 2020, indicación presentada por el Poder Ejecutivo al Proyecto de Ley de Agentes de Mercado (aumenta sanciones administrativas y penales e incorpora la figura del denunciante anónimo).
- Ley 21.314 que incorpora un nuevo Título VII a La Ley de la CMF denominado **“Del Denunciante Anónimo”**.

# Sistema Sancionatorio de la CMF

- Separación de funciones (Unidad de Investigación y Consejo de la CMF)
- Alzamiento de secreto bancario y medidas intrusivas.
- Información sobre eventuales infracciones que recibe la Unidad Investigación de la CMF:
  - Denuncias Internas
  - Denuncias de particulares
  - *Colaboración compensada (autodenuncia)*
  - ***Sistema de Denunciante Anónimo***

# Modelo de Denunciante Anónimo de la CMF (Ley 21.314)

- ¿Quién será considerado Denunciante Anónimo?

En términos generales, se considerará Denunciante Anónimo a quienes:

- colaboren con investigaciones de la CMF en la detección, constatación o acreditación de infracciones de la leyes materia de competencia de la CMF;
- aporten antecedentes **sustanciales, precisos, veraces, comprobables y desconocidos**; y
- que cumplan los siguientes requisitos:

- 1) Solicitar el reconocimiento de esa calidad a la CMF de **manera expresa y voluntaria** y en la forma establecida por la Comisión mediante norma de carácter general;
- 2) No haber incurrido en la conducta sancionada.
- 3) No tener la calidad de víctima de la conducta.
- 4) Que se dicte una resolución fundada respecto del cumplimiento de los requisitos.

# Efectos del reconocimiento de la Calidad de Denunciante Anónimo

## **A) Derecho a Estatuto de Protección:**

- Secreto de Identidad y los antecedentes que permitan identificación del Denunciante Anónimo
- Protección Laboral
- Protección Penal y Administrativa
- Protección Civil

**B) Derecho a recibir un porcentaje de la multa** que se aplique como consecuencia de la investigación y procedimiento en los cuales colaboró.

# Norma de Carácter General 456

De acuerdo con la Ley de la CMF, el Consejo de la Comisión debe dictar una NCG referida a los siguientes aspectos:

- Forma en que se solicitará el reconocimiento de la calidad de Denunciante Anónimo;
  - Parámetros objetivos para determinar el carácter sustancial, preciso, veraz, comprobable y desconocido de los antecedentes aportados.
  - Parámetros objetivos de acuerdo a los cuales se definirá el porcentaje de la multa a que tenga derecho el Denunciante Anónimo; y distribución de dicho monto cuando distintos denunciadores anónimos hubieren colaborado en las mismas conductas sancionadas.
- Proceso de Consulta Pública.
  - Aprobada. 5 de julio de 2021. Vigencia: 19 de julio de 2021.
  - Evaluación.

# ¿Cómo se obtiene la calidad de Denunciante Anónimo?

- 1.- La información sobre el Sistema de Denunciante Anónimo se encuentra publicada en la página web.
- 2.- Sistema de consultas previas a la solicitud por correo electrónico y/o teléfono.



cmfchile.cl/portal/principal/613/w3-propertyvalue-44641.html

La CMF

Inicio / La CMF / Unidad de Investigación / Solicitud para obtener la calidad de Denunciante Anónimo

## Solicitud para obtener la calidad de Denunciante Anónimo

**¿Qué es el Denunciante Anónimo?**

De acuerdo con el Título VII del Decreto Ley 3538, Ley Orgánica de la Comisión para el Mercado Financiero, tendrán la calidad de denunciantes anónimos y podrán acogerse a las disposiciones del presente Título, siempre y cuando así lo soliciten a la Comisión de manera expresa, quienes, de manera voluntaria y en la forma establecida por la Norma de Carácter General N° 456, colaboren con investigaciones aportando antecedentes sustanciales, precisos, veraces, comprobables y desconocidos para la detección, constatación o acreditación de infracciones de las leyes que sean materia de competencia de la Comisión, o de la participación del presunto infractor de dichas infracciones.

No obstante lo anterior, no tendrán la calidad de denunciantes anónimos quienes hayan incurrido en la conducta sancionada o tengan la calidad de víctima de la misma.

Quien solicite que se le otorgue la calidad de denunciante anónimo, aportando antecedentes a sabiendas de que éstos son falsos o fraudulentos, será sancionado con las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de 6 a 10 unidades tributarias mensuales.

La calidad de denunciante anónimo se adquiere a partir de la dictación de la resolución fundada que emita la Comisión en la que ésta manifieste que se cumple con las condiciones exigidas en el artículo 82 del Decreto Ley 3.538.

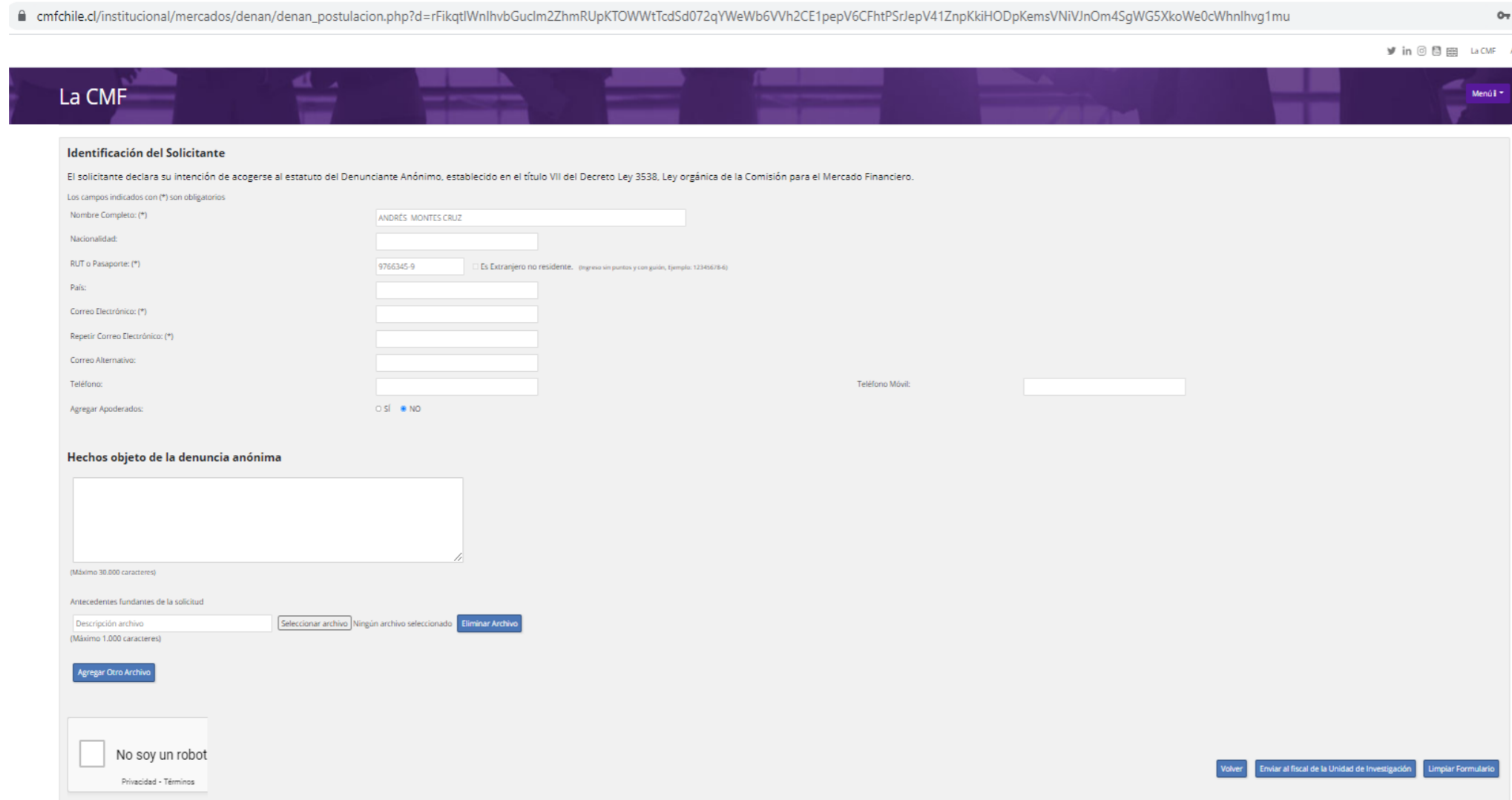
Antes de enviar su solicitud debe leer atentamente lo siguiente:

1. La identidad del denunciante anónimo tendrá el carácter de secreto.
2. Los antecedentes presentados en esta solicitud serán conocidos y revisados por el Fiscal de la Unidad de Investigación de la Comisión para el Mercado Financiero de acuerdo con el Título VII del Decreto Ley 3538 y la Norma de Carácter General N° 456.
3. En caso de ser necesario, la Unidad de Investigación podrá tomar contacto con el solicitante a través de los números de teléfono y/o correo electrónico proporcionados, con la finalidad de aclarar o complementar la información recibida y el cumplimiento de los requisitos legales.
4. Se dictará una resolución fundada, aceptando o rechazando su solicitud para obtener la calidad de denunciante anónimo, la cual será notificada a usted a través del correo electrónico proporcionado. Con el objeto de asegurar el secreto de su identidad dicha resolución se referirá al código alfanumérico que usted recibirá en el comprobante de esta solicitud.
5. El solicitante declara conocer lo establecido en el Título VII de la Ley Orgánica de la Comisión para el Mercado Financiero y la Norma de Carácter General N° 456, respecto de la solicitud para adquirir la calidad de denunciante anónimo, donde se señala, entre otras cosas, lo siguiente:
  - La identidad de aquellas personas que soliciten la calidad de denunciante anónimo y entreguen antecedentes relativos a infracciones legales de materias de competencia de la Comisión tendrá el carácter de secreto, aun cuando tales antecedentes no sean suficientes para dictar la resolución referida en el inciso primero del art. 83 de la Ley Orgánica de la Comisión para el Mercado Financiero.
  - En caso de que el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero dicte una resolución sancionatoria de multa, a partir de los hechos por usted denunciados, tendrá derecho a obtener un porcentaje de dicha multa, de acuerdo con el art. 84 de del Decreto Ley 3538.
  - No tendrán la calidad de denunciantes anónimos quienes hayan incurrido en la conducta denunciada o tengan la calidad de víctima de la misma.
  - No serán considerados denunciantes anónimos quienes denuncien hechos que no sean de competencia de la Comisión para el Mercado Financiero.
  - Quién solicite que se le otorgue la calidad de denunciante anónimo, aportando antecedentes a sabiendas de que estos son falsos o fraudulentos, será sancionado con las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de 6 a 10 unidades tributarias mensuales.

Ingresar Denuncia Anónima

# ¿Cómo se obtiene la calidad de Denunciante Anónimo?

3.- La solicitud de reconocimiento de la calidad de Denunciante Anónimo debe ser realizada a través del formulario electrónico que aparece en la página web de la CMF.



The screenshot shows the web interface for filing an anonymous complaint. The browser address bar displays the URL: `cmfchile.cl/institucional/mercados/denan/denan_postulacion.php?d=rFikqtIWnlhvbGuclm2ZhmRUpKTOWWtTcdSd072qYWeWb6Vvh2CE1pepV6CFhtPSrJepV41ZnpKkiHODpKemsVNivJnOm4SgWG5XkoWe0cWhnlhvg1mu`. The page header includes the CMF logo and navigation links. The main content area is titled 'Identificación del Solicitante' and contains the following fields:

- Nombre Completo (\*):** ANDRÉS MONTES CRUZ
- Nacionalidad:** [Empty field]
- RUT o Pasaporte (\*):** 9766345-9  Es Extranjero no residente. (Ingreso sin puntos y con guión, ejemplo: 12345678-4)
- País:** [Empty field]
- Correo Electrónico (\*):** [Empty field]
- Repetir Correo Electrónico (\*):** [Empty field]
- Correo Alternativo:** [Empty field]
- Teléfono:** [Empty field]
- Teléfono Móvil:** [Empty field]
- Agregar Apoderados:**  SI  NO

The 'Hechos objeto de la denuncia anónima' section features a large text area for the complaint, with a note '(Máximo 30.000 caracteres)'. Below this is a section for 'Antecedentes fundantes de la solicitud', which includes a 'Descripción archivo' field, a 'Seleccionar archivo' button, and an 'Eliminar Archivo' button. A note indicates '(Máximo 1.000 caracteres)'. There is also an 'Agregar Otro Archivo' button. At the bottom, there is a 'No soy un robot' checkbox and a 'Privacidad - Términos' link. Navigation buttons at the bottom right include 'Volver', 'Enviar al fiscal de la Unidad de Investigación', and 'Limpiar Formulario'.



# ¿Cómo se obtiene la calidad de Denunciante Anónimo?

4.- Los antecedentes serán recibidos por el Fiscal de la Unidad de Investigación quien deberá evaluar el cumplimiento de las condiciones que prevé la Ley y la NCG 456:

- a) El cumplimiento de parámetros objetivos para determinar el carácter **sustancial, preciso, veraz, comprobable y desconocido** de los antecedentes aportados, de acuerdo con definiciones de la NCG 456:
- b) Deberá verificar que se trate de infracciones que, por su **relevancia, gravedad o entidad**, serán de aquellas que puedan dar origen a una investigación.
- c) Si el **solicitante ha incurrido en la conducta denunciada**.
- d) Si el solicitante ha sido **víctima de la conducta denunciada** (afectado directamente por la conducta)

# Resolución que reconoce la calidad de Denunciante Anónimo

1. Dictada por el Fiscal de la Unidad de Investigación.
2. Deber ser una fundada.
3. Tendrá el carácter de secreto, salvo que el mismo denunciante renuncie a dicho anonimato.
4. Debe ser notificada al denunciante
5. **Plazo:** 3 meses desde la fecha de presentación de la solicitud, (plazo prorrogable por el mismo periodo).
6. Efecto de la resolución que acoge la solicitud: se adquiere la calidad de denunciante anónimo: estatuto de protección y derecho a recibir un porcentaje de la multa.

# Porcentaje de la multa que tiene derecho a recibir el Denunciante Anónimo

- En la ponderación del porcentaje de la multa que corresponda al denunciante anónimo, el Consejo de la Comisión tendrá en cuenta los siguientes factores:
  - a) Relevancia de la información proporcionada
  - b) Oportunidad
  - c) Colaboración del denunciante anónimo
  - d) Gravedad de la conducta sancionada
  
- Denunciante Anónimo no podrá recibir un monto menor al 10% de la multa aplicada, y en ningún caso un monto superior al menor valor entre el 30% de la multa aplicada o 25.000 unidades de fomento.

# Denunciante Anónimo